

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente al COVID-19

Edición No. 25

Septiembre 4 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- La Corte Constitucional resolvió que el retiro parcial de cesantías en el marco del Decreto 488 aplica para fondos privados y públicos.
- Se modifican los casos excepcionales no atribuibles a los posibles beneficiarios del PAEF.
- Se crean medidas transitorias para la importación temporal de aeronaves y entra en vigor la figura de usuarios aptos.
- Se establecieron los requisitos, plazos y condiciones para la suscripción de acuerdos de pago parcial por parte de la ADRES.
- Siguen siendo considerados como vital no disponible los reactivos de diagnóstico in vitro para Coronavirus, así como geles y soluciones antibacteriales y desinfectantes de superficies, relacionados con la prevención del COVID-19.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 27 de agosto y el 3 de septiembre de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- La Corte Constitucional mediante Sentencia C-171 del 11 de junio declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 488 de 2020, en ese sentido se ajusta a nuestra Constitución Política el retiro de cesantías siempre que se extienda la posibilidad a los fondos públicos, como el Fondo Nacional del Ahorro, y precisó la vigencia de las medidas.
- Mediante Decreto 1204 del 1 de septiembre el Gobierno Nacional adicionó un título al Decreto 1080 de 2015 y adoptó la política integral de la economía creativa (Política Integral Naranja).

Los invitamos a verificar las medidas de asociadas al retorno a actividades que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con Resolución 1463 del 25 de agosto el Ministerio de Salud adoptó y fijó el valor de las pruebas de búsqueda, tamizaje, y diagnóstico de Covid-19.
- El Ministerio de Salud con Resolución 1507 del 31 de agosto estableció un nuevo protocolo de bioseguridad para el entrenamiento y competencia del fútbol profesional. Este protocolo es complementario de la Resolución 1507 y 666 de 2020.
- La Superintendencia de Notariado y Registro mediante Instrucción Administrativa 16 del 21 de agosto implementó un protocolo de bioseguridad especial para las notarías y que sería complementario del establecido en la Resolución 666 de 2020.
- Con la Resolución 1683 del 1 de septiembre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó la Resolución 1129 de 2020 a efectos de atender todos los casos excepcionales no atribuibles a los posibles beneficiarios del PAEF.
- Con Documento publicado en la página web el 2 de septiembre, el Ministerio de Trabajo hizo precisiones sobre el Decreto 1174 de 2020 a través del cual se reguló el “piso de protección social” para quienes ganan menos de un salario mínimo. Para el detalle, por favor remitirse a [nuestro flash adjunto](#).
- El Ministerio de Trabajo mediante concepto 43465 del 19 de agosto indicó que con ocasión del Decreto 488 de 2020 que el trabajador, previo cumplimiento de los requisitos, puede retirar de sus cuentas en los fondos de cesantías el monto que garantice su ingreso constante, aclarando que la medida únicamente estará vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada.

- El Ministerio de Salud con Concepto 202011601277921 del 20 de agosto indicó que el protocolo de bioseguridad previsto en la Resolución 666 de 2020, es aplicable a trabajadores del sector público, contratantes públicos y contratistas vinculados a las entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria. Por lo tanto, para efectos de la consulta, dicho protocolo es aplicable a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).
- El Ministerio de Salud con Resolución 1537 del 2 de septiembre modificó el protocolo de bioseguridad aplicable a los operadores y conductores del sector transporte, así como usuarios de este servicio público. Así, por ejemplo: (i) el sistema de transporte masivo podrá tener una ocupación máxima del 50 %; (ii) los viajes intermunicipales de larga distancia, se deben planificar las rutas identificando con anterioridad los lugares en los cuales se puedan hacer paradas cada tres horas para surtir combustible, uso de baños entre otros, si se usa vehículo particular los pasajeros deberán ser miembros de la misma familia.
- El Ministerio de Salud con Resolución 1513 del 1 de septiembre indicó el protocolo de bioseguridad aplicable en el espacio público por parte de personas, familias y comunidades. Este contiene medidas generales de comportamiento como: (i) autoaislamiento voluntario en casa, higiene de manos, distanciamiento físico y uso de tapabocas.
- El Ministerio de Trabajo con Resolución 1516 del 25 de agosto ordenó el pago y traslado de recursos del programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual o licencia no remunerada para los meses de abril y mayo del 2020.
- El Ministerio de Salud con Concepto 202011601297611 del 24 agosto informó que las bases técnicas sobre las cuales se basaron las medidas de aislamiento preventivo. Así, aclaro que como a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna o medicamentos antivirales, que permitan combatir con efectividad el Covid-19 se hace necesario continuar con medidas no farmacológicas que impacten de manera importante en la disminución del riesgo de transmisión de humano a humano, dentro de las cuales está la higiene respiratoria, distanciamiento social, autoaislamiento voluntario y cuarentena, las cuales han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS).



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Mediante el Decreto 1206 del 1 de septiembre el Gobierno Nacional adoptó medidas transitorias para la importación temporal de aeronaves y dispone la entrada en vigencia de la figura de Usuarios Aptos. Como temas a resaltar encontramos: (i) finalización de importación temporales de aeronaves que como consecuencia del Covid-19 se encuentran por fuera del país. Esta medida tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2020; (ii) Los usuarios considerados como Aptos por la DIAN podrán, entre otros, realizar pago consolidado de sus tributos aduaneros y (iii) la notificación electrónica en materia tributaria se realizará según lo dispuesto en el artículo 566-1 del Estatuto Tributario. Para mayor detalle, por favor remitirse a [nuestro flash adjunto](#).
- La ANLA con comunicado del 1 de septiembre informo que en el marco de la estrategia Estado Simple, Colombia Ágil, entró en funcionamiento la interoperabilidad con el Ministerio de Comercio, para la aprobación automática de los vistos buenos para la importación de vehículos y motocicletas por medio del VUCE.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- La DIAN mediante un comunicado que publicó a través de su página web indicó cual es el documento soporte en adquisiciones efectuadas a sujetos no obligados a expedir factura de venta o documento equivalente.
- La DIAN mediante Concepto 937 del 29 de julio precisó que la tarifa administrativa a la que se refiere la Resolución 3596 de 2006 que corresponde a la remuneración por la expedición de tiquetes aéreos aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros, la cual debe ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas, no está cubierta por la exclusión del impuesto sobre las ventas consagrada en el artículo 4 del Decreto 789 del 2020, pues no califica como un servicio de hotelería y turismo.
- Mediante el Decreto 1205 del 1 de septiembre el Gobierno Nacional reglamentó el parágrafo 9 del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019. Así, se establecieron los requisitos, plazos y condiciones para la suscripción de acuerdos de pago parcial por parte de la ADRES con las entidades recobrantes y demás entidades asociadas.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- El INVIMA con Comunicado No. 1000-188-20 del 28 de agosto informó sobre la continuidad de la declaratoria como vital no disponible de los reactivos de diagnóstico in vitro para Covid-19, así como geles y soluciones antibacteriales clasificados como productos cosméticos y desinfectantes de superficies clasificados como productos de higiene doméstica con propiedades desinfectantes, relacionados para prevenir el Covid-19.
- La Superintendencia de Sociedades con comunicado del 27 de agosto informó la puesta en marcha del Módulo de Insolvencia – MI. Este es un innovador proyecto que incorpora herramientas tecnológicas para el trámite de admisión a los procesos y trámites de insolvencia, y que convierte a la entidad en pionera al aplicar un nuevo modelo de administración de justicia que facilita el litigio en línea, y que se caracteriza por su rapidez y eficacia.
- El ICA mediante comunicación No. 20202113562 del 1 de septiembre indicó que en adelante será necesario que el Certificado Fitosanitario para Exportación con destino a países de la Unión Europea e Inglaterra deberá proceder con la inclusión de firma manuscrita y sello.
- De acuerdo con concepto 220-162491 del 18 de agosto la Superintendencia de Sociedades indicó que la apostilla es un requisito fundamental y estrictamente necesario para certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, lo cual se hace indispensable para que el documento surta plenos efectos legales, por lo que no está dentro de las actuaciones exceptuadas por el artículo 2 del Decreto 806 del 2020, por el cual se establecieron medidas para implementar la justicia digital en tiempo de pandemia.



Medidas financieras

- El Banco de la República recortó su tasa de interés de intervención a 2%. Así lo informó la entidad a través de Comunicado del 31 de agosto.
- El DANE mediante informe del 31 de agosto indicó que para el mes de julio la tasa de desempleo total nacional fue del 20.2% lo que significa un aumento de 9.5 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior. La tasa de los hombres en el trimestre móvil mayo - julio 2020 se ubicó en 17% y para las mujeres se ubicó en el 25,5%.
- Con el Decreto 1207 del 1 de septiembre el Gobierno Nacional modificó el Decreto 2555 de 2010 relacionado con el régimen jurídico de los fondos voluntarios de pensiones. En este sentido, a partir del 25 de mayo del 2021, aplicará el régimen jurídico para los fondos de pensiones de jubilación e invalidez dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de publicación de este Decreto, la Superintendencia Financiera deberá expedir y publicar las instrucciones de carácter general que correspondan para que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas.
- Con el propósito de fortalecer al sector constructor y aportar al crecimiento económico del país ante la coyuntura generada por el Covid-19, El Consejo Nacional de Política Económica y Social aprobó la modificación del Conpes (ahora 4002) del 25 de agosto. A través de esta modificación se ajustan las condiciones del programa de créditos para vivienda VIS, Fecha no VIS y se amplía su periodo de ejecución para las vigencias 2020, 2021 y 2022.
- Con Circular 033 del 28 de agosto Bancoldex y la Gobernación de Risaralda anunciaron una línea de crédito preferencial dirigida a las empresas de la región mientras se supera la coyuntura como consecuencia del Covid-19.
- La Superintendencia Financiera con Circular 55 del 1 de septiembre volvió a extender el plazo para registrar operaciones sobre valores registradas en el mercado mostrador. El nuevo plazo es el 30 de noviembre de 2020.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Resolución 503 del 19 de agosto estableció novedades en el procedimiento para el abordaje de cadáveres con diagnóstico con Covid-19.
- La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Circular Externa 2020100000355 del 25 de agosto solicitó a sus vigilados les sea informada, mediante el diligenciamiento de un formulario, la ocurrencia de contagio por Covid-19 del personal administrativo y operativo adscrito a los distintos servicios.
- La Superintendencia de Economía Solidaria con Circular del 31 de agosto reguló el protocolo para atención al público, especialmente, para surtir las notificaciones de los actos administrativos. Los usuarios que requieran ser informados personalmente podrán hacerlo agendando una cita, la cual podrá ser solicitada en el correo electrónico: notificaciones@supersolidaria.gov.co, allegando la información y documentos señalados en la norma.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión

de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 3 de septiembre de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoarui@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez
Socia Impuestos
msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Susana Galán
Socia Impuestos
susanagalan1@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia

KPMG_CO